



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

1

RESOLUCION No. 147 de 2008
POR LA CUAL SE DILUCIDA UN ERROR EN EL TEXTO DEL ACUERDO 003 DE 2007
LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 469 DEL ACUERDO 003 DE 2007

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 003 de 2007, mediante el cual se adopta la revisión al Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla contenido en el Decreto Distrital No 154 de 2000, expedido por el Alcalde Distrital.

Que dentro de los anexos aprobados se encuentran los Cuadros de Usos de las piezas urbanas, en los cuales se establecen las normativas para los diferentes polígonos y segmentos de CAE,s del perímetro urbano de la ciudad de Barranquilla.

Que como complementario del Acuerdo 003 de 2007 se tiene, entre otros, el plano de zonificación que representa la división territorial del Distrito especial de Barranquilla en Centralidades, Piezas, Polígonos y Caes, con su correspondiente delimitación.

Que la Secretaría de Planeación Distrital ha detectado un error en el cuadro de usos de suelo en el que se señala que el Corredor de actividad económica – CAE- de la carrera 51 B de la Pieza Riomar, está comprendido entre la calle 82 hasta la calle 85, lo cual difiere de los antecedentes que fueron objeto de debate de las diferentes instancias de planeación, la comunidad, y del estudio y aprobación por parte del Concejo Distrital, lo cual quedó plasmado en el plano de zonificación, donde se puede observar que el mencionado CAE se inicia en la calle 84 límite de la Pieza Riomar y termina en la calle 98 de esta ciudad.

Que el artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007, por medio del cual se aprobó la revisión al Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Barranquilla, dispone: *“Imprecisiones, contradicciones ó errores eventuales en la presente revisión: “La Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de dilucidar las posibles imprecisiones, contradicciones ó errores eventuales en la presente revisión del POT.; mediante Resolución, explicará de manera clara y completa cual ha de ser la decisión a tomar, así como las razones que explican el motivo de ésta.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Estas decisiones para dilucidar imprecisiones, contradicciones ó errores, tomadas por la Secretaría de Planeación Distrital, quedarán*



2

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. de 2008

bajo la responsabilidad de esta Secretaría y se adicionarán al presente documento haciendo parte integrante de la normatividad del mismo."

La competencia en mención tiene por finalidad dar unidad jurídica al texto del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito y brindarle coherencia al desarrollo urbanístico de la ciudad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es evidente el error y con base en la competencia del artículo 469 del Acuerdo 003 de 2007, procederá esta Secretaría a dilucidarlo ordenando las medidas a tomar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dilucidar el error contenido en el cuadro de uso de la Pieza RIOMAR, adoptados con el Acuerdo 003 de 2007 en el sentido de aclarar que los limites del CAE carrera 51B S-1 de la Pieza RIOMAR son **DESDE:** CAE CALLE 84 S-2. **HASTA:** CALLE 98, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta el análisis expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, la decisión que asume esta Secretaría queda enmarcado dentro de los actos genéricos denominados "normas urbanísticas" y se adiciona al Acuerdo 003 de 2007 aprobado por el Concejo Distrital, en los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 469 ibidem.

ARTICULO TERCERO: Corregido el error, los usos de suelo que se deberán aplicar en toda la longitud del CAE de la carrera 51B son los previstos en el cuadro de usos de suelo con las prohibiciones estipuladas en el mismo.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente decisión a los Curadores Urbanos del distrito de Barranquilla, para que de manera inmediata procedan a la aplicación de la presente disposición.

Dado en Barranquilla a los 08 de octubre de 2008

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Maria Elia Abuchaibe

MARIA ELIA ABUCHAIBE CORTES
Secretaria de Planeación Distrital.